

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 20 de febrero de 2026

Ref. Expediente N°: SD2026/0017416

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: DUKE OEM QUALITY PARTS

Reivindicación de colores: ROJO
GRIS
NEGRO
BLANCO

Limitación al alcance del derecho:

El derecho de exclusividad se reivindica sobre el conjunto mixto en su totalidad, siendo el elemento figurativo (León) el componente predominante y de mayor fuerza distintiva. El solicitante manifiesta la renuncia al uso exclusivo de las expresiones 'DUKE', 'OEM', 'QUALITY' y 'PARTS' de manera individual, por ser términos de carácter descriptivo o referencias técnicas necesarias en el mercado de motopartes. La marca se distingue por su composición gráfica, tipografía y paleta cromática (Rojo, Negro, Blanco y Gris), lo cual garantiza la ausencia de riesgo de confusión con otros signos en el mercado.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

35: Servicios de agencia de ventas de piezas y accesorios de motocicletas.

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

SANDRA LORENA DUQUE AYA
Calle 45 #86-75
CALI, VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA
COLOMBIA

Datos de Notificación:

SANDRA LORENA DUQUE AYA, Calle 45 #86-75, CALI, VALLE DEL CAUCA VALLE DEL CAUCA, COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.